



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2016-MDB

Bellavista, 18 de agosto del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; el pedido del regidor Félix Enrique Morales Ubillús, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 16225, del 02 de setiembre de 1966, se creó la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC), siendo presidente de la República el Arq. Fernando Belaúnde Terry y Ministro de Educación el Dr. Carlos Cúeto Fernandini;

Que, la promulgación de la referida Ley, se vio culminado y realizado el anhelo de la comunidad chalaca, naciendo de esta forma una universidad con carácter netamente técnico y de alto nivel;

Que, inicialmente, la Universidad estuvo gobernada por el Primer Patronato de la UNATEC, en virtud del Artículo 7 de la creación de esta Casa Superior de Estudios. Este Patronato fue constituido por seis miembros representantes de las distintas instituciones públicas y privadas, instalándose el 6 de setiembre de 1966, siendo su presidente el Dr. Remigio Pino Carpio en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao;

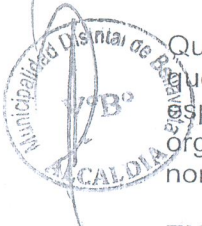
Que, mediante Ley N° 23733, vigente a partir del 18 de diciembre de 1983 modifica su denominación de Universidad Nacional Técnica del Callao a Universidad Nacional del Callao, como consecuencia de su consolidación administrativa y académica;

Que, el 02 de setiembre del 2016 se conmemora el Cincuentenario de creación de la única Universidad Nacional netamente chalaca, orgullo de sus ciudadanos y autoridades que brinda educación de altísima calidad reconocida nacional e internacionalmente; lo que se debe reconocer y resaltar;

Que, las Municipalidades tienen como función en materia de educación y cultura, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, conforme lo establece el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBO AL SIGUIENTE;



ACUERDO:

Artículo Único.- OTORGAR la MEDALLA CIVICA DE BELLAVISTA a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en reconocimiento a su destacada labor de servicio en el ejercicio de la educación peruana, al conmemorarse el Quincuagésimo Aniversario de de su Creación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE